BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII - Jueves, 13 de agosto de 1998 - Número 161

Sumario

	I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	PÁG
	1. Disposiciones generales	
1.3	Consejería de Economía y HaciendaOrden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinan-	5.026
1.3	ciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo	0.020
	becas destinadas a la búsqueda, localización y comprobación de materiales arqueológicos de Cantabria, no integrados actualmente en los fondos del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria	5.031
	3. Otras disposiciones	
0.0	Consejería de Economía y HaciendaNotificaciones a deudores	5.033
3.2 3.2	o I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	5.035
3.2	Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Otorgamientos de registros minores de la modificación puntual 1/97 de las normas subsidiarias de Ruiloba	5.035
3.2	rias de Ruiloba	5.035
3.2	urbana de Los Corrales de Buelna	5.036
3.2	Argoños	5.036
3.2	Comillas en Solatorre	
	Polanco Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación definitiva de modificación puntual del plan general de Camargo Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación definitiva de los planes especiales de reforma interior 1 y 2 «La	5.036 5.036
3.2	Consciorio do Obrae Dublicae Vivienda V I manismo —Annobación delimitya de los bidiles especiales de reionna interior i y =	5.036
3.2	Pesa», en Cabezon de la Sal	
3.2	sidiarias de Ampuero	5.036
	nación urbana de Reinosa	5.037
3.2	de Miengo	5.037
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación inicial de modificación puntual de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro en Campoo de Enmedio	5.037
3.2	cabecera del Ebro en Campoo de Enmedio	5.037
3.2	especial de Oyambreespecial de Oyambre	5.037
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de PresidenciaResoluciones anunciando concursos procedimiento abierto	5.038
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
		5.038
	Ministerio de Economía y Hacienda	5.044 5.044
	Autoridad Portuaria de Santander	5.044
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	1. Personal	
	Laredo	5.045
	2. Subastas y concursos	
	Piélagos	5.047
	3. Economía y presupuestos	
	Astillero	5.048
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	5.052
	Audiencia Provincial de Santander	5.054 5.054 5.056
	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	5.056

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

El marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a las subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo, aparece regulado por el Decreto 66/1996, de 10 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

Con objeto de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y a fin de asegurar el debido respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, en ejercicio de las competencias atribuidas por la disposición adicional del Decreto antes mencionado.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Financiación.

1.- Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.06.0.611.1.781.2/1 de los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

2.- La concesión de subvenciones se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la citada apli-

cación presupuestaria del ejercicio 1998.

Artículo 2.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en proyectos de cooperación al desarrollo en áreas geográficas de subdesarrollo, así como los proyectos complementarios en los que pudieran colaborar los Ayuntamientos de la región y la misión permanente para América Latina de la Asamblea de las Regiones de Europa, prestándose atención primordial a aquellos que presenten las características que se describen en el artículo 2.°, apartado 2 del Decreto regulador.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente Orden las organizaciones no gubernamentales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.º del Decreto regulador.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder, con carácter general del 50% de la totalidad del gasto proyectado, si bien podrá sobrepasarse dicho porcentaje en los casos en que la Comisión de Valoración lo determine para aquellos proyectos en los que una mayor aportación contribuya a una mejor consecución de los objetivos perseguidos por el Gobierno de Cantabria.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, por duplicado ejemplar y según el modelo anexo al Decreto regulador, se dirigirán, acompañadas de la documentación a que se refiere su artículo 5.°, junto con la documentación original o fotocopias compulsadas acreditativas de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa vigente, o declaración jurada sobre cumplimiento de dichas obligaciones, que deberá acreditarse en todo caso, antes del pago de la subvención, y deberán ser presentadas en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda o en el Registro General de la Diputación Regional, directamente

o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes terminará el día 16 de septiembre de 1998.

Artículo 7.- Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes de las distintas organizaciones solicitantes, la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda iniciará la tramitación de los pertinentes expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

 La Secretaría General de Economía y Hacienda podrá realizar las gestiones complementarias para com-

probar los datos aportados en la documentación.

Artículo 8.- Valoración y concesión.

1. Se crea una Comisión de Evaluación presidida por el consejero de Economía y Hacienda y que estará compuesta por los altos cargos de esta Consejería y el técnico o técnicos competentes en cada materia que sean designados por el presidente. Esta Comisión podrá recabar cuantos informes y dictámenes considere pertinentes de las entidades o expertos que crea oportuno, para la elaboración de las propuestas de concesión de las subvenciones.

La Comisión valorará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de concesión, atendiendo a las características propias de cada proyecto y a los criterios de preferencia establecidos en el artículo 2° del Decreto

regulador.

2. Realizado el análisis y valoración de las solicitudes, la Comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al consejero de Economía y Hacienda quien, previos los informes oportunos lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y para la autorización y disposición del gasto correspondiente, en su caso.

Dicho acuerdo de denegación o concesión de la subvención será notificado al peticionario de la forma reglamentaria prevista, entendiéndose denegada la solicitud si transcurridos cuatro meses desde su presentación no se hubiese adoptado acuerdo expreso por el Consejo de Gobierno.

Artículo 9.- Convenio-programa.

Las organizaciones no gubernamentales que hayan resultado beneficiarias de la subvención suscribirán con la Consejería de Economía y Hacienda un Convenio-programa (al que hace referencia el artículo 7.º del Decreto Regulador) en el que constarán las obligaciones que contraen las partes.

Artículo 10.- Pago.

Las subvenciones concedidas se abonarán mediante dos mandamientos de pago. El primero hasta un máximo del 50% de su importe, en el momento de la firma del Convenio Programa y el segundo, por el importe restante, una vez justificado el primero. La totalidad de la ayuda, deberá acreditarse conforme se dispone en el artículo 11 del Decreto regulador.

Artículo 11.- Justificación e inspección.

1. Los pagos se justificarán mediante la aportación de la documentación de la forma establecida en el artículo 11.2 del Decreto regulador y sin perjuicio de los informes

semestrales técnicos y financieros y de las diferentes actuaciones de control financiero por parte de la Intervención General a que se refieren los artículos 9 y 10 de dicho Decreto.

2. La no justificación de las subvenciones concedidas en la forma prevista en el artículo anterior, o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el convenio programa constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida a cuyo efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá al beneficiario el reintegro total o parcial del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso, en el plazo de quince días.

3. De no ser atendido tal requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones de otra orden que, en su caso, procedan.

4. El incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones, determinará la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no recogido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/1996, de 10 de julio, regulador de la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos de cooperación al desarrollo del Tercer Mundo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de julio de 1998.-El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

DEL TERCER MUNDO. O.N.G.: TITULO DEL PROYECTO: CONVOCATORIA: N° DE REGISTRO: ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SOLICITANTE: Nombre (+ siglas) N.I.F. Sede Social: Domicilio Localidad Teléfono Fax Naturaleza jurídica Responsable del proyecto de la O.N.G.: Nombre Cargo Fecha de Constitución Registro de inscripción y fecha Subvenciones anteriores del Gobierno de Cantabria: * NO

* SI (Indicar años y cantidades)

reve descripción	
aís receptor	
bicación geográfica	
	al _
	(tipo + númer
cneficiarios	
Subvención solicitada	(en pesetas)
CONTEXTO Y JUSTIFICA	CION.
.1. ¿Cuáles son los aspectos más	relevantes del contexto geográfico, socia
cultural, económico y polític	co de la zona donde se va a ejecutar
proyecto?.	
1.2. ¿Cuál es el problema y/o n solucionar?.	ecesidad social que el proyecto preten
	ecesidad social que el proyecto preten
solucionar?.	ecesidad social que el proyecto preten
solucionar?.	
1.3.1. Estimación del núme	vos de personas se dirige el proyecto?.
1.3.1. Estimación del núme	vos de personas se dirige el proyecto?. ro de beneficiarios directos.
1.3.1. Estimación del núme 1.3.2. Estimación del núme 1.3.3. Estimación del núme	vos de personas se dirige el proyecto?. pro de beneficiarios directos. pro de beneficiarios indirectos. plación total de la zona.
1.3.1. Estimación del núme 1.3.2. Estimación del núme 1.3.3. Estimación del núme	vos de personas se dirige el proyecto?. ro de beneficiarios directos.

2 ANTECEDENTES.	Resultados esperados.
2.1. Breve historia del proyecto.	
	Indicadores del grado de consecución de este objetivo.
	Fuente de verificación de los indicadores.
2.2. ¿De quién ha partido la iniciativa para llevar a cabo este proyecto?.	
	3.2. Objetivos específicos del Proyecto.
	*Segundo (describirlo).
	Resultados esperados.
	nesultados esperados.
2.3. ¿Esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo	
existente?. Si es así, descríbalo e indique qué coordinación va a existir.	Indicadores del grado de consecución de este objetivo.
	indicadores del grado de consecución do colo cojento.
	Fuentes de verificación de los indicadores.
2.4. ¿Se han realizado estudios previos como soporte del proyecto	
presentado?.	Tercero (describirlo).
	Resultados esperados.
a a function of the second of futures beneficiaries las	
2.5. ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios, las asociaciones de base y las autoridades locales de la zona?. ¿Qué acciones	Indicadores del grado de consecución de este objetivo.
ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer?.	
	Fuentes de verificación de los indicadores.
	4E.JECUCION.
	4.1. Ubicación exactà acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las
a opymnyog v prou tarog egperaros	vías de comunicación y medios de transportes, si fuera necesario
3 OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS. 3.1. Objetivo Principal (describirlo).	incorporar documentos anexos.

4.2. Plan de ejecución con relación de las actividades cronograma preciso.

N° OBJ:	ENUNCIADO OBJ.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERIODO

5.3.	Desarrollo	del	presupuesto	identificando	todas	las	partidas	у	SL
	distribucion	nac	ada entidad co	ofinanciadora.					

Entidad Cofinanciadora	Cantidad	Porcentaje del total
).	

5	RECURSOS	FINANCIER	OS Y PI	RESUPUEST	·O.
				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	100000000000000000000000000000000000000

(Las cuantías deben presentarse en pesetas)

COSTETOTALDELPROYECTO

- 5.1. Financiación prevista.
 - * Aportación Comunidad Autónoma
 - * Aportación Corporaciones Locales
 - * Aportación Administración del Estado
 - * Aportación Comunidad Europea
 - * Aportación Comunidades Autónomas
 - * Aportación Contraparte Local país destinatario ____
 - * Aportación fondos propios de la O.N.G.
 - * Otras fuentes de financiación

Total	da	ina	
1 ULai	ue	11114	resos

5.2. Presupuesto de Gastos Locales.

(Cantidad % del Total)

Construcción

Viajes y estancias

Gastos Administrativos ______
Otros Gastos

Otros Gastos

Total de Gastos

(Desarrollar este presupuesto identificando todas las partidas y la distribución de cada partida a cada entidad cofinanciadora en la página siguiente).

6.- RECURSOS HUMANOS.

6.1. Personal Remunerado.

Puesto de trabajo	Nombre	Titulación exigida	Funciones	Pais Origen	Salario
		,			

6.2. Personal Voluntario.

trabajo	
	200
7 RECURSOS TECNICOS.	
 7.1. Indíquese el material y equipamiento previstos para la realización o proyecto. 	del
proyecto.	
7.5 Out annual Manipus planes utilizar?	
7.2. ¿Qué recursos técnicos piensa utilizar?.	
8 <u>VIABILIDAD</u> .	
8.1. Análisis económico de viabilidad. ¿Cómo se cubrirán los gastos funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?.	
	+
8.2. Viabilidad técnica. ¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimient funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?.	ю у
Circionalillo do pioyeste al milalizar la comitanciación.	
	10.40

3.3.	Viabilidad sociocultural.
	Criterios de selección de los beneficiarios.
	Grado de participación local en la elaboración del proyecto.
3.4.	Estudio de la capacidad financiera, presupuestaria y gestión de los
	receptores.
3.5.	Actitud de las autoridades locales. Cuestiones locales. Si procede, acompañar en anexo la documentación que lo acredite.
8.6	Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.
	EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que tiene previsto realizar a lo largo de todo el proceso de ejecución de la acción?. Señálense en su caso los indicadores de evaluación a utilizar.
9.2	. ¿Tiene prevista alguna evaluación externa?. En tal caso, indíquese cuá

¿Qué	aportación material, técnica, financiera y humana va a rea
zona	beneficiaría de la acción?.
a vicini	
DAT	OS DE IDENTIFICACION DE LA CONTRAP.
	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA
IOC	
LOC	
	AL. ore (+ siglas)
	ore (+ siglas)
Nomb	ore (+ siglas)
Nomb Direct Teléfo	ore (+ siglas)
Nomb Direct Teléfo Natur	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) aleza jurídica to de la actividad
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	pre (+ siglas) prión pro (con prefijos) pro (con prefijos) pro de la actividad prosable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución pro la la constitución
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ción ción cno (con prefijos) clión cno (con prefijos) clión
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	pre (+ siglas) prión pro (con prefijos) pro (con prefijos) pro de la actividad prosable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución pro la la constitución
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ción ción cno (con prefijos) clión cno (con prefijos) clión
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ción ción cno (con prefijos) clión cno (con prefijos) clión
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ción ción cno (con prefijos) clión cno (con prefijos) clión
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ción ción cno (con prefijos) clión cno (con prefijos) clión
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción ono (con prefijos) Fax aleza jurídica to de la actividad onsable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	pre (+ siglas) prion (con prefijos) prion (con pref
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo	ore (+ siglas) ción cono (con prefijos) caleza jurídica to de la actividad consable: Nombre Cargo Experiencia ca de Constitución conal cades de la contraparte
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo Socios Cooper Cooper	cre (+ siglas) ción cno (con prefijos) placeza jurídica to de la actividad consable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal clades de la contraperte raciones anteriores con la O.N.G. solicitante.
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo Fecha Perso Cooper Relació	cre (+ siglas) crión cro (con prefijos) aleza jurídica to de la actividad consable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal craciones anteriores con la O.N.G. solicitante.
Nomb Direct Teléfo Natur Ambit Respo Fecha Perso Cooper Relació	cre (+ siglas) ción cno (con prefijos) placeza jurídica to de la actividad consable: Nombre Cargo Experiencia a de Constitución nal clades de la contraperte raciones anteriores con la O.N.G. solicitante.

SOLICITA	
Nombre (+:	
	en la Comunidad Autónoma en el Estado
Fines y ámb	oitos de actuación:
	Fines de la entidad
	Ambito de actuación
	dades y proyectos ha realizado en los dos últimos años, en el a Cooperación al Desarrollo?.
¿Cuál es su	estructura y organización?.
¿Cuáles son	las relaciones que mantienen con otras ONG?.
¿Participa e	n redes internacionales de Cooperación al Desarrollo?.
	l método de identificación y selección de los proyectos que la cofinanciación?.
¿Que tipo di	e relaciones mantiene con las ONG de América Latina?.
98/208581	

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

ORDEN 37/1998, de 5 de agosto, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de becas destinadas a la búsqueda, localización y comprobación de materiales arqueológicos de Cantabria, no integrados actualmente en los fondos del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria del ejercicio actual exigen que las subvenciones que sean concedidas con cargo a los mismos, cumplan con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, siendo competencia del citado organismo, conforme establece el Estatuto de Autonomía en su artículo 22, número 14, el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Documental y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- La presente Orden tiene por objeto la concesión de 2 becas para la búsqueda, localización y comprobación de materiales arqueológicos de Cantabria, a través de la bibliografía, no integrados actualmente en los fondos del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria y elaboración de una base de datos con los resultados obtenidos.

Segundo.- La dotación de cada beca será de 119.700 pesetas brutas mensuales.

Tercero.- La financiación de estas becas, por importe máximo de 718.200 pesetas, se hará con cargo a la partida presupuestaria 08.3.458.1.481 de los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarto.- Las becas se concederán de acuerdo con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de agosto de 1998.-El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Bases

1. Podrán ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) No ser trabajadores por cuenta propia o ajena ni recibir remuneración de ningún tipo ni disfrutar de una beca o ayuda semejante.

c) No haber sido separados del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expe-

diente disciplinario.

d) Estar en posesión de título universitario: Licenciatura en Filosofía y Letras, especialidad Geografía e Historia;

Prehistoria, Arqueología e Historia Antigua.

e) Estar al corriente de sus obligaciones para con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, para lo cual será necesaria la presentación de los originales de las certificaciones emitidas por las correspondientes unidades administrativas, salvo que se esté exonerado por el Decreto 42/97, de 22 de mayo.

f) Declaración jurada de no mantener deudas con el

Gobierno de Cantabria.

g) Declaración jurada de haber justificado debidamente anteriores subvenciones o ayudas recibidas, si las hubiera habido, con cargo a los presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

Solicitudes.

- 2.1 Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Cultura y Deporte, se presentarán en la Consejería de Cultura y Deporte (pasaje de Peña, número 2-1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo normalizado que será facilitado en la Dirección General de Cultura.
- 2.2 Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración jurada de cumplir los requisitos citados

en el apartado 1.b de esta Orden.

c) Currículum vitae de cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados, ajustados a la materia objeto de las becas.

d) Fotocopia del título académico alegado para tomar parte en la convocatoria, junto con el original para su

cotejo.

2.3 La Dirección General de Cultura comprobará que las solicitudes han sido debidamente presentadas. De no ser así, requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días remita la documentación necesaria. De no subsanarse los posibles errores en el plazo establecido, se entenderá que desiste de su solicitud.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las instancias será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4. Selección.

- 4.1 Para la concesión de estas becas se valorarán fundamentalmente las aptitudes de los solicitantes que se clasificarán según el siguiente baremo:
- a) Especialización universitaria en Prehistoria, Arqueología y/o Historia Antigua, 2 puntos.

b) Experiencia de tratamientos informáticos con fondos

museográficos, hasta 1 punto.

c) Por asistencia a cursos, seminarios, etc., organizados por instituciones públicas o privadas patrocinadas por instituciones públicas, asociaciones profesionales, fundaciones, etc., con fin formativo y de perfeccionamiento, sin ánimo de lucro, sobre materias de organización archivística:

-Hasta veinte horas, 0,50 puntos. -Hasta cuarenta horas, 1 punto.

–Más de cuarenta horas, 1,50 puntos.

Hasta un máximo de dos puntos.

d) Por asistencia a cursos, seminarios, etc., organizados por otras instituciones, 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

e) Experiencia profesional en trabajos de documenta-

ción de fondos museográficos.

Por cada mes trabajado en centros públicos o privados con carácter oficial (beca, contrato, etc.), 0,20 puntos. Hasta 2 puntos.

f) Publicaciones relacionas con la organización de fondos museográficos (teoría, inventarios, guías, catálogos,

etc.), hasta un máximo de 2 puntos.

 g) Otros méritos relacionados con la catalogación e inventariado de fondos museográficos, hasta un máximo de 1 punto.

h) Se realizará una prueba práctica sobre piezas museográficas de diferentes cronologías, que se valorará hasta un máximo de 2 puntos. La fecha de esta prueba se anunciará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Deporte con, al menos, cinco días de antelación.

4.2 Las solicitudes presentadas serán analizadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, que elevará la oportuna propuesta de Resolución al órgano competente para su aprobación si procede. Dicha Comisión estará compuesta por:

a) El director general de Cultura.

b) La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural.

c) El técnico superior del Museo de Prehistoria y Arqueología.

d) Un funcionario del Museo de Prehistoria y Arqueología actuará como secretario, con voz y voto.

La Comisión presentará una lista de seleccionados y suplentes ordenados según la puntuación alcanzada en el proceso de selección, al consejero de Cultura y Deporte.

5. Resolución.

La competencia para resolver corresponde al consejero de Cultura y Deporte dentro de los límites establecidos en el artículo 57.3 de la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1997.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabe interponer recurso contencioso

administrativo.

La Resolución de la concesión se notificará a los beneficiarios y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses.

Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la coordinación del técnico superior del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, que señalará el modo de realizar el trabajo y dictará todas las directrices necesarias para el desarrollo del mismo. El horario se adaptará al del centro donde se realicen los trabajos.

7. Pago de las becas.

El período de disfrute de las becas será de tres meses, debiendo estar finalizada la actividad antes del 30 de diciembre de 1998. El pago de las becas será mensual, iniciándose el expediente para el pago tras el informe favorable del coordinador. Las cantidades correspondientes estarán sujetas a las retenciones que proceda.

8. Revocación.

En caso de incumplimiento continuado de las tareas objeto de la beca, el coordinador del programa elevará un informe al director general de Cultura, quien, después de la audiencia del interesado, adoptará la decisión que corresponda.

La condición de becario no dará lugar a relación laboral ni administrativa con la Consejería de Cultura y Deporte.

9. Obligaciones de los becarios.

Los becarios, por el sólo hecho de solicitar estas becas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria, el resultado de la misma y a cumplir con las

siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito, dentro del plazo de siete días a partir de la notificación de la concesión por el Consejero de Cultura y Deporte. De no aceptarse la beca en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir el horario de asistencia establecido por el

coordinador.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente, enfermedad, etc. durante el tiempo de

duración de la beca.

Si se verifica el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

10. Prórrogas y renuncias.

10.1 El director general de Cultura, a la vista del informe del coordinador del trabajo, podrá proponer la prórroga de la beca por una anualidad más, al consejero de Cultura y Deporte quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, con un máximo de dos prórrogas, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. A la finalización del período completo de la beca el director general de Cultura, emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum vitae.

10.2 Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria del año en curso en el momento del otorgamiento de la subvención y demás disposiciones legales aplicables y especialmente de justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación en Solares

EDICTO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria,

Hago saber: Que habiéndose intentado notificar por dos veces al interesado o a su representante, relacionado en el anexo que al final se inserta, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de fecha 28 de diciembre de 1963, modificada por «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1998, se cita al interesado o al repre-

sentante del mismo para ser notificado por comparecencia en las Oficinas de esta Dependencia, sitas en la plaza Francisco Cagigas Perojo, número 2, de Solares, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida tal notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del citado plazo.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de

Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación de recargo y providencia de apremio

«De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho RGR».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interpo-

nerse los siguientes:

Recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y el 75 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Adminis-

trativas.

Lugar y forma de pago

En la Recaudación de Tributos del Gobierno Regional de Cantabria, Oficina de Solares, sita en la plaza Francisco Cagigas Perojo, número 2, de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en metálico o cheque.

Plazos de ingreso

Las notificaciones mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» por edictos, entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el 20 de dicho mes, si fuera laborable, o inmediatamente hábil posterior, en caso contrario. Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo del bien o a la ejecución de

las garantías existentes.

Aplazamiento de pago

Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario. No obstante, estos intereses no se exigirán si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminados los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento

Se advierte que al importe de la deuda relacionada se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Solares, 4 de agosto de 1998.-El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación en Solares

EDICTO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno de Cantabria, Hago saber: Que habiéndose intentado notificar por dos veces al interesado o a su representante, relacionado en el anexo que al final se inserta, y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Oficina Regional de Recaudación y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de fecha 28 de diciembre de 1963, modificada por «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1998, se cita al interesado o al representante del mismo para ser notificado por comparecencia en las Oficinas de esta Dependencia, sitas en la plaza Francisco Cagigas Perojo, número 2, de Solares, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida tal notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del citado plazo.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de

Recaudación del Gobierno de Cantabria.

Liquidación de recargo y providencia de apremio

"De conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho RGR».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interpo-

nerse los siguientes:

Recursos

De reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación y el 75 del Reglamento de las Reclamaciones Económico-Adminis-

trativas.

Lugar y forma de pago

En la Recaudación de Tributos del Gobierno Regional de Cantabria, Oficina de Solares, sita en la plaza Francisco Cagigas Perojo, número 2, de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en metálico o cheque.

Plazos de ingreso

Las notificaciones mediante publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» por edictos, entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el 20 de dicho mes, si fuera laborable, o inmediatamente hábil posterior, en caso contrario. Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo del bien o a la ejecución de

las garantías existentes.

Aplazamiento de pago

Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario. No obstante, estos intereses no se exigirán si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminados los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento

Se advierte que al importe de la deuda relacionada se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Solares, 4 de agosto de 1998.-El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

ANEXO

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
AJA CERRO, PETRA	IBI RUSTICA	1994 a 97	5.517
AJA ARRONTE, JOSE	IBI URBANA	1997	5.323
AJA DIEGO, MANUEL	IBI RUSTICA	1994 a97	7.173
AJA FIGAREDO, JOSE E ISAB.	IBI RUSTICA	1994 a 97	7.410
ALVAREZ YAÑEZ, JOSE	IBI RUSTICA	1996,97	3.256
ANGLOTEC, S. L.	IAE	1995 a 97	159.180
BEZANILLA TEMINO, JESUS M.ª	IBI RUSTICA	1996,97	7.932
CAGIGAL PANDO, AVELINA	IBI RUSTICA	1994 a 97	7.553
CAGIGAL PANDO, LUIS	IBI RUSTICA	1994 a 97	14.773
CANALES ARRONTE, ANGELES	IBI URBANA	1994 97	18.618
FERNANDEZ LAVIN, MANUELA	IBI RUSTICA	1994 a 97	11.092
GANDARILLAS POZAS, ANGEL	IBI RUSTICA	1996,97	7.040
GARCIA RAMOS, CONSUELO	IBI RUSTICA	1994 a 97	20.912
GOMEZ ALONSO, CELESTINO	IBI RUSTICA	1994 a 1996	10.165
GONZALEZ MAZA, M.ª PILAR	IBI RUSTICA	1994 a 97	15.306
HERMANOS MARTINEZ, S. C.	IAE	1997	116.714
MARANON LOMBANA, MARIA	IBI RUSTICA	1996,97	3.606
MARANON LOMBANA, FAUSTINO	IBI RUSTICA	1997	1.980
HERMANOS MARTINEZ, S. C.	IAE	1995,96	249.356
MIER DEL CERRO, JOSEFA	IBI RUSTICA	1997	1,711
MONTANESA TEXTIL, S. A.	IBI RUSTICA	1993	11.196
MONTE AJA, JAIME MUÑOZ MORA, DANIEL	IBI RUSTICA IBI URBANA	1997 1994 97	5.058
ORIA FERNANDEZ, FCO.	IBI URBANA	1995	5.743
QUEVEDO ACEBO, ANGELES	IBI URBANA	1993	13.429
RIBALAYGUA, M. JOSE Y ANG.	IBI RUSTICA	1994,95,96?9	
RICO OTERO, LUIS	IBI URBANA	1994	3.580
SAN JUAN PÉREZ, RAMON	IBI RUSTICA	1994,95	4.137
SOTO BARQUIN, J. MIGUEL	IBI URBANA	1994 a 97	83.376
SOTORRIO AVELLANO, MANUEL	IBI RUSTICA	1994,97	6.679
TORRE HIGUERA, M.ª ANGELES	IBI RUSTICA	1994	1.621
TRUEBA, NICANOR	IBI RUSTICA	1994a 97	10.110
98/207887			

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Servicio de Ordenación

Anuncio: Permiso de investigación «Ocina», número 16.480, otorgamiento

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.480. Nombre: «Ocina».

Recurso: Rocas ornamentales (sección C).

Superficie: 9 cuadrículas mineras.

Términos: Voto y Bárcena de Cicero (Cantabria).

Titular: Don Abel Madrazo Madrazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 28 de julio de 1998.-El director general,

Pedro J. Herrero López.

98/208043

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Servicio de Ordenación

Anuncio: Permiso de investigación «Jorge», número 16.498, otorgamiento

La Dirección General de Industria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de la Diputación Regional de Cantabria, hace saber que se ha otorgado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.498. Nombre: «Jorge».

Recurso: Rocas ornamentales (sección C).

Superficie: 6 cuadrículas mineras. Término: Molledo (Cantabria). Titular: «Cántabra de Turba, S. C. L.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado», números 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre).

Santander, 30 de julio de 1998.-El director general, Pedro J. Herrero López.

98/208049

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual 1/97

de las normas subsidiarias de Ruiloba».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/205348

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Los Corrales de Buelna, consistente en el establecimiento de la ordenanza

de equipamientos de tipo sanitario asistencial, con los siguientes parámetros:

-Número de plantas: Tres (B+2).

Altura máxima: 10 metros.Ocupación máxima: 40%.

-Edificabilidad: 4 metros cúbicos/metro cuadrado».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/204518

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Argoños, consistente en clasificar como suelo urbano residencial los terrenos anteriormente calificados como de uso industrial».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la pre-

sente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/204544

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Comillas en Solatorre, consistente en la supresión de una rotonda de la red viaria».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/204547

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Polanco, supresión de los pasos a

nivel de Mar 1 y Requejada».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/204552

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Camargo, consistente en la supresión de

la unidad de ejecución G.4.4».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/204568

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente los planes especiales de reforma interior 1 y 2 «La Pesa», en Cabezón de la Sal, debiendo rectificarse el artículo II.1.4.3 en el sentido de la necesidad de tramitar el correspondiente estudio de detalle».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
98/204574

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual número 3 de las normas subsidiarias de Ampuero, consis-

tente en recalificar la parcela en la que se asienta el actual campo de fútbol, de suelo de equipamiento comunitario (EC) deportivo pasando a ser suelo urbano industrial (U-6), para posibilitar la ampliación del suelo industrial colindante, trasladando a su vez la superficie dotacional modificada de EC deportiva a suelo no urbanizable de interés agrícola y de alta protección de cauces naturales, colindante por el Nordeste con el actual suelo urbano de EC en el que se asienta el citado campo deportivo».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier

otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/204584

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Reinosa:

-Modificación 2: Materiales en fachadas en la zona de protección ambiental.

–Modificación 3: Regulación de buhardillas.

 Modificación 4: Inclusión de soportales en planta baja en la zona de protección ambiental.

–Modificación 5: Establecimiento de edificabilidad para los equipamientos de carácter público administrativo.

–Modificación 7: Establecimiento de rótulos o carteles en fachadas en zona de protección ambiental.

-Modificación 8: Rectificación de la finca urbanística de

la unidad de ejecución número 15».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/204579

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Miengo, consistente en:

a) Dentro de la zona regulada por la ordenanza SNU-12, en la ría de Mogro, clasificar parte de la zona como sistema general de equipamiento deportivo y sistema general de espacios libres.

b) Adaptar el ámbito de aplicación de la ordenanza SNU-14 (protección minera) a la zona utilizada actual-

mente por la explotación minera de «Solvay».

c) Incorporar a los planos la carretera denominada «Cuchía interior-Cuchía playa», junto con sus elementos funcionales (en particular un área de aparcamiento para vehículos junto a la costa), clasificando como sistema general de espacios libres una pequeña zona junto al mencionado aparcamiento».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 14 de julio de 1998.–El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/204538

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 6 de julio de 1998, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de la cabecera del Ebro en Campoo de Enmedio, consistente en la inclusión en el suelo urbano de una parcela sita en Bolmir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública durante el plazo de un mes, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, calle Vargas, número 53, planta 8.ª, de Santander.

Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario general de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/204592

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Isabel Rodríguez Soberón, para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Carrejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª

planta).

Santander, 27 de julio de 1998.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/199810

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 26 de mayo de 1998 se publicó Resolución de esta Consejería aprobando definitivamente el plan especial de Oyambre.

Advertido error en el primer párrafo del ártículo 6.8.1, referente a la reclasificación de suelo no urbanizable de interés agrario-paisajístico, se procede a su corrección, y donde dice:

«Con objeto de aprovechar al máximo las infraestructuras municipales y rentabilizar los servicios municipales, el suelo no urbanizable de interés agrario-paisajístico sólo podrá reclasificarse a suelo urbanizable o apto para urbanizar de uso residencial en terrenos colindantes a suelo urbano declarado por el planeamiento municipal, y hasta una distancia máxima del mismo de 500 metros».

Debe decir:

«Con objeto de aprobar al máximo las infraestructuras municipales y rentabilizar los servicios municipales, el suelo no urbanizable de interés agrario-paisajístico sólo podrá reclasificarse a suelo urbanizable o apto para urbanizar de uso residencial en terrenos colindantes a suelo urbano declarado por el planeamiento municipal».

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 27 de julio de 1998.-El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz. 98/205368

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Expediente 231020. Objeto: Suministro de alimentación enteral para los mayores asistidos en la Residencia de la Tercera Edad de Santander.

Tipo máximo de licitación: 15.888.780 pesetas anuales. Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1998, prorrogable por años naturales.

Garantía: La definitiva, el 4% del presupuesto de licita-

ción.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 4 de agosto de 1998.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/209839

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

Objeto: (371021) Campaña de prevención de riesgos laborales 1998.

Tipo máximo de licitación:5.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Octubre 1998.

Clasificación de contratistas: No se precisa.

Garantías: La provisional, el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación. Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación

y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de

ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de agosto de 1998.-El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/209857

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado o su representante y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado o representante del mismo que a continuación se menciona para ser notificado por comparecencia en las oficinas de esta Dependencia de Gestión Tributaria, sitas en la calle Calvo Sotelo, número 27, de Santander, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Asunto: Propuesta de liquidación provisional a no declarantes

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Concepio:	Impuesto sobre la rema de la	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
EJERC.	REFERENCIA		ALONSO ZATON, MARIA DEL CARMEN
95	0951000000164	13.914.741	Federico Vial, 10, Santander
95	0951000000505	13.717.173	BASTERRECHEA ESCUDERO, JAIME Castelar, 41, Santander

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	
95	0951000000186	13.698.238	BUSTAMANTE GUTIERREZ, M.ª JOSE Atalaya, 25, Santander	
95	399801004388F	13.773.244	CAMBLOR ALVAREZ, JUAN PABLO Florida, 10, Santander	
95	0951000000668	13.708.487	CAMPOS RUIZ, SANTIAGO Antonio López, 26, Santander	
94/95	0951000001042	376.891	GARCIA DE LA HOZ, JUAN IGNACIO Floranes, 16, Santander	
95	0951000000534	13.772.670	GARCIA IRIONDO, LUIS	
92	399801004283A	L-3900040E	Marqués Hermida, 36, Santander GONZALEZ GARCIA, PEDRO	
95	0951000000699	72.021.103	Pz. Esperanza, 3, Santander LANZA POMPOSO, JESUS	
95	0951000000716	13.919.880	Menéndez Pelayo, 19, Santander MARTINO GUTIERREZ, PEDRO	
95	0951000000122	28.853.340	Tr. Cuevas, 17, Santander MEJIAS ORTIZ, ANTONIO	
95	0951000001033	13.535.437	Av. Parayas, 2, Maliaño Camargo PEDRAJA GOMEZ, MARIA LUISA	
95	0951000000567	9.677.183	Santa Lucía, 26, Santander RECIO POSTIGO, ANTONIO	
95	0951000000499	13.640.295	Bj. Polio, 7, Santander REVERT FUENTES, AGUSTIN	
95	399801004393G	13.502.443	García Morato,1, Santander ROA GOMEZ, MARIA	
95	0951000000531	13.741.003	Sb. Prado San Roque, 4, Santander SUAREZ MALLO, CARLOS Montevideo, 31, Santander	

Asunto: Apertura expediente sancionador por infracción simple

Concepto:	NPGT	trimestral
COLICEPIO.	IVICII	umosuai

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/2T	9702383-1	G-39202577	ASOC. HISPANO AMERICA CANTABRIA Emilio Pino, 4, Santander
97/2T	9702392-1	13.725.741	BLASCO PELAEZ, FRANCISCO JAVIER Av. Burgos, 33, Camargo
97/2T	9702404-1	H-39307954	CDAD. PROP. LA PEREDA 50
97/2T	9702434-1	13.747.997	La Pereda, 50, Santander DESCALZO PASCUAL, PEDRO CARLOS
97/2T	9702446-1	B-39329602	La Torre, 74, S. Román Santander ELECTRICIDAD LUMA, S. L.
97/2T	9702463-1	B-39348826	Pg. Ind. Bezana, Sta. Cruz Bezana FERNANDEZ BENGOECHEA,S. L.
97/2T	9702495-1	B-39328976	Aviche, 268, Santander GRUYMAQ, S. L.
97/2T	9702499-1	13.760.173	La Mina, Gajano, Marina de Cudeyo GUTIERREZ FERNANDEZ, VICTOR
97/2T	9702496-1	13.763.824	B.º San Miguel, 29, Santander GUERRA GONZALEZ, JOSE ANGEL
97/2T	9702550-1	13.692.830	Fernando Ateca, 16, Santander MARTINEZ CADAVIECO, RAFAEL
97/2T	9700253-1	13.688.370	Los Mozos, 8, Guarnizo, Astillero MARTINEZ REVUELTA, CARLOS
97/2T	9702592-1	13.775.253	Urb. Verdemar, 21, Santander PLAZA PONTE, PABLO RAFAEL
97/2T	9702612-1	13.693.632	La Pereda, 21, Santander RODRIGUEZ BENGOCHEA, CARLOS J. Gerardo Diego, 1, Santander

Concepto: Impuesto sobre el valor añadido

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	
96	6000484-1	13.929.282	CANO VILLAR, JOSE ALBERTO Iglesia Villasevil, S. Toranzo	
96	6000594-1	B-39374228	CONSTRUCCIONES CAMATORR, S. L. A. Arche, 1, Muriedas, Camargo	
96	6000587-1	B-39370085	CONTRATAS Y OBRAS CANTABRIA San Martín, 178, Santander	
96	6000417-1	13.729.614	DIEZ GUTIERREZ, JESUS ARTURO Joaquín Costa, 3, Santander	
96	6000576-1	B-39359831	EXCAVACIONES ORGA, S. L. B.º Arenas, Escobedo Camargo	

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	6000486-1	13.768.753	FERNANDEZ MATA, PEDRO
96	6000418-1	13.729.973	Tr. Ana, 5, Somo, Ribamontá n al Mar FERNANDEZ TERAN, PAULINO Castilla, 83, Santander
96	6000577-1	B-39361043	FESAMPA, S. L. José M.ª Pereda, 54, Sta. C. Bezana
96	6000609-1	14.691.527	GIL ALVAREZ, CLEMENTE
96	6000365-1	13.560.330	Andrés Río, 7, Santander GOMEZ SAMPERIO, FIDEL Vía Cornelia, 11, Santander
96	6000595-1	B-39376355	HINOMI, S. L.
96	6000591-1	B-39371802	Bajada Caleruco, 6-A, Santander J. T. CONSTRUCCIONES GENERALES, S. L. B.º La Torre, 43, Santander
96	6000354-1	13.489.631	LOPEZ DIAZ, MARIA
96	6000620-1	G-39389408	Magdalena, 3, Santander MONTES INFORMATICA, S. C. Pz. Autonomías, 1, Torrelavega
96	6000475-1	13.770.810	OCEJA MAZAS, JOSE PABLO
96	6000318-1	B-39095096	Virgen Pilar, 6, Solares, Medio Cudeyo PLASTISAN, S. L. B.º San Miguel, 96, Santander
96	6000612-1	G-39385232	RIALMAR, S. C.
96	6000381-1	13.646.796	Cádiz, 20, Santander VELA CRESPO, BENIGNO B.º Venta, 32, Revilla Camargo
Concepto: I	Ingresos y retenciones a cu	enta	

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	
96	9601909901000	C-39004031	SALMON Y CIA, S. R. C. Juan Herrera, 5, Santander	

Asunto: Liquidaciones a ingresar por recargos, intereses, sanciones por infracciones simples y graves, liquidaciones provisionales y expedientes por actas de disconformidad a contribuyentes en módulos liquidación provisional y apertura de expediente sancionador por infracción grave

Concepto: Impuesto sobre sociedades

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801004567P	B-39222229	CONSCANT, S. L. B.º Torre, 212, S. Román, Santander
Concepto: 0	Operaciones intracomunitaria	as .	
EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
93	399801005113D	10.591.942	FERNANDEZ TUDELA, M.ª CRISELDA
94	399801005114Y	13.706.700	Mies Villa Herre. Ribamontán al Mar LOPEZ CASTANEDO, ENRIQUE Fernández Isla, 8, Santander
Concento: I	mpuesto sobre la renta de la	es nersonas físicas	
EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801004363Y	13.720.281	AMO MARTIN, MANUEL Cisneros, 25, Santander
93	399801004286R	13.651.266	AMO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER El Campón, Peñacastillo, Santander
94	399801006275V	13.522.641	BARTOLOME TORREGROSO, CONCEPCIO San Celedonio, 5, Santander
94	399801006273V	643.070	BENITEZ ROBREDO, RAFAEL Castañeda,37-B, Santander
95	399801004360C	13.704.967	CALZADA PEÑALOSA, JOSE MARIA Tr. Valderrama, 4, Santander
93	399801004271A	13.772.088	CARDEÑOSA MADRAZO, M.ª CARMEN Fuentes Pila, 11, Santander
95	399801004429G	13.705.755	CASTAÑEDA RUIZ, CONSUELO Santa Ana, 7, Astillero
95	399801004366D	13.732.732	CASTILLO LOPEZ, LUIS MIGUEL Prado San Roque, 5A, Santander
95	399801004369P	13.775.940	CASTILLO VERGARA, PEDRO ANTONIO Albericia, 96, Santander

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
95	399801004443J	13.732.837	CATALINA GARCIA, JUAN CARLOS
95	399801004434W	13.793.977	Valdecilla, 23, Santander CEJUDO PEREZ, PEDRO
95	399801004406A	13.765.749	General Dávila, 82-A, Santander CEJUDO PEREZ, RAFAEL
92	399801005373X		General Dávila, 82-A, Santander
		13.978.118	FERNANDEZ CUEVAS, MARIA JOSEFA Isaac Peral, 40, Santander
93	399801005374R	13.978.118	FERNANDEZ CUEVAS, MARIA JOSEFA
94	399801005375J	13.978.118	Isaac Peral, 40, Santander FERNANDEZ CUEVAS, MARIA JOSEFA
95	399801005376Y	13.978.118	Isaac Peral, 40, Santander FERNANDEZ CUEVAS MARIA JOSEFA
95	399801004351P		Isaac Peral, 40, Santander
		13.661.331	FERNANDEZ FUENTE, EMILIANO FDO. J. J. Perez Molino, 28-A, Santander
95	399801004378B	13.708.815	GARCIA ALONSO, MARIA CARMEN
95	399801004355C	13.686.782	General Dávila, 292, Santander GARCIA FERNANDEZ, DIONISIO
95	399801004421F	13.878.851	Cisneros, 79, Santander GARCIA FERNANDEZ, FLORENCIO
95	200901004250NI		Gutiérrez Solana, 7, Santander
	399801004352N	13.632.227	GARCIA NARVAEZ, JULIAN Burgos, 12, Santander
96	399801003836P	13.698.528	GOMEZ BARBAD, DANIEL
95	399801004402D	13.677.998	Fernando Ríos, 44, Santander GONZALEZ QUEVEDO, MARTIN FCO.
95	399801004384R	13.712.613	General Dávila, 258, Santander
).E			GONZALEZ RODRIGUEZ, PURIFICACION Cisneros, 79, Santander
95	399801004404Z	13.505.317	GONZALEZ SOLIS, COSTA EUGENIA Tr. Alejandro G.ª, 5, Santander
95	399801004373R	13.895.134	GUTIERREZ MARCANO, JOSE MARIA
95	399801005392K	35.921.574	General Dávila, 43C, Santander HORTAS GONZALEZ, CASTOR
95	399801004353N	13.678.247	HNMV, sin número, Santander
			MARTINEZ AGUIRRE, ROBERTO Isaac Peral, 42, Santander
95	399801004365Y	13.722.965	MELGAREJO SOLORZANO, FERNANDO Duque Ahumada, 15, Santander
95	399801004362J	13.710.788	PALOMERA LAGO, ISIDORO
6	399801003968F	13.669.967	Rucandial, 25, Santander PEDRAJA LOMBILLA, ENRIQUE
5	399801004358Q	13.698.537	Isaac Peral, 8-C, Santander
			PEREZ VALLE, FRANCISCO B.º San Martín, 1, Santander
5	399801004417C	5.350.573	RAMOS TORIJA, ANDRES Gravina, 13, Santander
5	399801006362X	13.714.164	REMENTERIA YURRITA, CARLOS
5	399801004394V	13.626.084	Venancio Tijero, 21, Astillero RODRIGUEZ GARCIA, M.ª NIEVES
5	399801004428D	72.014.495	Gerardo Diego, 5, Santander
			RODRIGUEŽ IGLESIAS, FRANCISCO Menéndez Luarca, 5, Santander
6	399801003845L	13.690.422	ROJAS VEGA, JOSE MARIA Casas Renfe, 10, Santander
5	399801006355L	X-1905900M	ROS WILLIAN
5	399801004383P	13.772.191	Valdenoja, 19 ,Santander SAENZ SUERO, JUAN MANUEL
5	399801004379V		Acebedos, 17, Santander
		13.568.359	SAIZ DE LA HOYA, JOSEFINA Castelar, 27, Santander
5	399801004392H	13.485.402	SUAZO CEBALLOS, MARIA CARMEN San Fernando, 10, Santander

Sanción por infracción grave

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta trimestral

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	
96/2T	399801002909K	F-39383377	T. & C. SDAD. COOPERATIVA	
96/3T	399801002910K	F-39383377	B.º El Pozo ,15, Boo Pielagos T. & C. SDAD. COOPERATIVA B.º El Pozo, 15, Boo Pielagos	

95

94

94

94

94

93

Concepto:	Ingresos y retenciones a cuel	nta modelo 190	
	REFERENCIA	. NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
EJERC. 95	399801005136J	B-39304175	CONGEVIMAR, S. L. Espino, 107, San Salvador, Medio Cudeyo
Concepto:	Impuesto sobre la renta de la	s personas físicas	
EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
94	399801005751J	13.878.851	GARCIA FERNANDEZ, FLORENCIO Gutiérrez Solana, 7D, Santander
94	399801005742C	13.721.714	GEREZ VALLE, JOSE FRANCISCO San Fernando, 16, Santander
93	399801003428V	13.492.824	GONZALEZ ROMAN, FRANCISCO Isabel Católica, 1, Santander
94	399801005687G	13.597.576	GONZALEZ TAMAYO, FEDERICO Tetuán, 51, Santander
94	399801005705X	13.547.460	GUTIERREZ FERNANDEZ, M.ª CARMEN Cisneros, 58, Santander
93	399801003442Y	13.472.514	LANZA OCEJO, ISABEL Virgen Milagro, 4, Santander
94	399801003441D	13.472.514	LANZA OCEJO, ISABEL Virgen Milagro, 4, Santander
94	399801005710P	13.682.417	MAZON ORTIZ, MARIA JESUS Monte, 22, Santander
95	399801005699B	50.016.802	MIRALLES PALENCIA, JUAN Duque St. Mauro, 9, Santander
95	399801003100D	13.501.353	PENILLA PENIL, RICARDO La Pereda, 12, Santander
94	399801005725C	13.655.749	RODRIGUEZ ALONSO, JOSE CARMELO Alta 64 St. Rosa, 11, Santander
93	399801005765H	13.707.790	SALADO SOLER, MANUEL Valdenoja, 6-B, Santander
95	399801005767L	13.696.802	SAN EMETERIO GANDARA, M.ª AURORA

32.598.304

13.678.180

13.485.402

37.653.564

X-1544925S

Sanción por infracción simple

Respuela Urb. Molino, 1, Bezana SANMARTIN GLEZ., JOSE FRANCISCO

SELLES GONZALEZ, JOSE MIGUEL

SUAZO CEBALLOS, MARIA CARMEN

San Fernando, 10, Santander TRUCIOS BEIVIDE, JOSE ANTONIO

YANNELLI FERNANDEZ, DANIESKY

San Luis, 14, Santander

Alta, 46-A, Santander

Alta, 10, Santander

Isaac Peral, 2, Santander

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta modelo 190

DEEDENCIA		NIF	APELLIDOS Y NOMBRE		
EJERC.	REFERENCIA		SERVICIOS MONTAÑESES FUNERARIO		
96	9601909901000	B-39312996	Corbán 68 Santander		
96	9601909901000	G-39053384	FRANCISCO MAZORRA Y RICARDO ON. Calvo Sotelo, 11, Santander		

Liquidación de recargo por ingreso fuera de plazo sin requerimiento

Concepto: Ingresos y retenciones a cuenta

399801005767L

399801005747K

399801005727Q

399801005748N

399801005728C

399801005729D

Concepto: 1	rigiesus y retericiones a dadina		
EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96/2T	399801005990D	2.174.297	PAEZ MAÑA, JOSE MARIA Coterón, 2, Agüero, Marina de Cudeyo
96/4T	399801005906G	A-39051610	SERDICASA, S. A. Miguel Artigas, 6, Santander
Concepto:	Impuesto sobre el valor añadido		A DELLIDOC V NOMBRE
EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/4T	399801005946H	13.681.013	FERNANDEZ PEÑA, MARIANO Gerardo Diego, 22, Santander
97/4T	399801005901G	72.033.145	GONZALEZ BARAHONA, ALEJANDHA General Dávila, 84, Santander
97/3T	399801005951Q	A-39023734	INDUSTRIAS ELJO, S. A.
97/31	333001000001Q		San Martín, 0, Santander

EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
97/4T	399801005904S	13.632.702	MARTINEZ CONDE, MARCELINO
97/3T	399801005934S	13.485.692	Pedro San Martín, 16, Santander VILLAVERDE SOLVEDILLA, RUFINO Antonio López, 38, Santander
Concepto:	Impuesto sobre la renta de la	s personas físicas	
EJERC.	REFERENCIA	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
96	399801005888Y	13.757.672	HORMAECHEA GOMEZ, MIGUEL ANGEL Av. Infantes, 6. Santander

Asunto: Propuesta de liquidación provisional a no declarantes

De los datos que obran en esta Delegación se desprende que se encuentra obligado a presentar declaración anual por el limpuesto y ejercicio que anteriormente se especifica, no constando al día de la fecha que haya cumplido la citada obligación pese a haber sido requerido por dicho concepto.

En consecuencia, se practican las propuestas de liquidación provisional anteriormente indicadas y los expedientes se ponen de manifiesto durante un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la presente notificación. En el mencionado plazo el interesado podrá formular por escrito ante esta oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho y aportar las pruebas que juzgue convenientes.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 18/91, de 6 de junio, del IRPF, en caso de falta de declaración, el sujetopasivo tributará individualmente, salvo que manifieste lo contrario en dicho plazo y siempre que ningún miembro de la unidad familiar haya optado por tributación individual.

Transcurrido el plazo mencionado y a la vista de las alegaciones presentadas, se le notificará la liquidación provisional que en su caso proceda por el impuesto y ejercicio no declarados.

Asunto: Apertura de expediente sancionador por infracción simple

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que usted podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria simple, en virtud de lo establecido en el artículo 78.f en relación con 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el delegado de la AEAT, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Asunto: Liquidaciones a ingresar por recargos, sanciones por infracciones simples y graves, liquidaciones provisionales y expedientes por actas de disconformidad a contribuyentes en módulos

Contra las liquidaciones a ingresar por los diferentes conceptos anteriormente mencionados se podrán interponer los siguientes recursos: De reposición ante esta Dependencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que ambos puedan simultanearse, y en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practica la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso a no ser que se garantice el

importe de la liquidación recurrida.

En el caso de las sanciones por infracciones graves la cuantía de la sanción notificada lleva aplicada una reducción del 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la Resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados se exigiría el ingreso de la reducción practicada.

Por este órgano territorial de la Agencia Tributaria se ha constatado que usted podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, como consecuencia de los hechos

que se detallan en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la presente notificación, se le pondrá de manifiesto el expediente y si lo desea podrá formular las alegaciones que considere procedentes así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas el delegado de la AEAT, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 81.1 de la Ley General Tributaria, dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

En caso de que se confirme la sanción, la cuantía de la misma se reducirá un 30% (en concepto de reducción por conformidad del artículo 82.3 de la Ley General Tributaria) en tanto no sea recurrida ni la liquidación provisional ni la resolución sancionadora que se derive del expediente notificado. En caso de plantearse cualquiera de los recursos mencionados la reducción del 30% no se aplicaría o se exigiría el ingreso de la reducción practicada. En su caso se liquidarán los intereses de demora por el período transcurrido hasta la fecha de presentación de la declaración.

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así, se procederá por vía de apremio.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas, es la del «Boletín Oficial» en que se publiquen.

Modos de ingreso

A) Las liquidaciones del IAE -cuota municipal- deberán ser ingresadas en el Ayuntamiento correspondiente o bien en el órgano a quien éste tenga encomendada su recaudación.

B) El resto de las liquidaciones se ingresarán a través de bancos y en la Caja de la Delegación o Administraciones de la Agencia Estatal de Tributos: En metálico o cheque nominativo y cruzado a favor del Tesoro Público, conformado o certificado por la entidad librada en fecha y forma, mediante la carta de pago que le será facilitada en el Servicio de Recaudación de esta Administración.

Santander, 16 de julio de 1998.-El jefe de la Dependencia, Francisco Javier MartínNavamuel.

98/208599

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Girona

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, con el último domicilio conocido el que se señala de esta localidad, haberle sido dictada por el órgano competente Resolución sobre el recurso de alzada u ordinario interpuesto en el procedimiento abajo relacionado.

El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por el plazo legalmente establecido para la interposición del recurso correspondiente y a partir de la publicación de este anuncio en el «BoletínOficial de Cantabria», con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación del mismo para proceder a su exacción por la vía de apremio.

Número de expediente: S-220/96. Número de acta: 1.944/95. Nombre del sujeto responsable: «Diego Lavín, Sociedad Limitada». Domicilio: José Luis Laguillo, portal 3-1.º derecha. Municipio: Villanueva de la Peña

(Cantabria). Importe: 150.000 pesetas.

Girona, 17 de julio de 1998.–El director provincial, accidental, de Trabajo y Asuntos Sociales, Álvaro Reyes Blanch.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Norte Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03492. V-39-0343. CIF B-39352869.

Peticionario: «Rúa-Pla, S. L.».

Domicilio del peticionario: Calle Castelar, número 43, bajo derecha, 39004 Santander.

Nombre del río o corriente: Río Pas. Punto de emplazamiento: Villabáñez.

Término municipal y provincia: Castañeda (Cantabria). Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Pas, en Villabáñez, término municipal de

Castañeda (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Castañeda o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 3 de agosto de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/207650

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Censo de embarcaciones fondeadas en la dársena Sur de Raos

Teniendo conocimiento esta Autoridad Portuaria de que un gran número de embarcaciones se encuentran fondeadas en la dársena Sur del puerto de Raos, sin la pertinente autorización y siendo preciso ordenar dicha zona para la realización de los usos portuarios a que está destinada, se comunica a todos los propietarios de embarcaciones afectados lo siguiente:

1. El fondeo de buques y embarcaciones en aguas del puerto de Santander es un servicio portuario que requiere la previa autorización de la Autoridad Portuaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Capitanía

Marítima de Santander.

2. Que por Resolución de la Dirección del Puerto de Santander de 23 de julio de 1988 se ha dispuesto la confección de un censo de embarcaciones fondeadas en el citado lugar, otorgando un período de dos meses para que los propietarios de las embarcaciones soliciten de esta Autoridad Portuaria la oportuna autorización de fondeo (se adjunta modelo de solicitud).

3. Transcurrido el citado período se adoptarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander en relación con las embarcaciones abandonadas, sin perjuicio de imponer las sanciones que procedan a sus propietarios

por infracción de la vigente Ley de Puertos.

Modelo de solicitud

Don..., DNI/NIF..., con domicilio a efectos de notificaciones en..., en la calle/plaza/avenida...

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de que, por Resolución de la Dirección del Puerto de Santander de 23 de julio de 1998 se ha dispuesto la confección de un censo de embarcaciones fondeadas en la dársena Sur de Raos.

Que, en la actualidad, es titular de una embarcación que se encuentra fondeada en la mencionada dársena y

cuyos datos son los siguientes:

Nombre: Matrícula: Eslora: Manga:

Potencia de motor:

Es por lo que,

SOLICITA se le dé de alta en el citado censo de embarcaciones fondeadas en la dársena Sur de Raos.

Lugar, fecha y firma.

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (paseo de Pereda, 33, 2.ª planta)

Santander, julio de 1998.–El director del Puerto de Santander, Macario Fernández Alonso Trueba.

98/200007

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Concesiones

Don Ignacio Egea Krauel, actuando en nombre y representación de la empresa «Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S. A.», con domicilio social en Madrid, paseo de la Castellana, 278-280, solicita la ocupación de una

parcela en la dársena de Molnedo, de la zona de servicio del puerto de Santander, con el fin de construir en ella una unidad de suministro de combustible.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 62/97 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar los que se consideren interesados en el expediente, en esta Dirección, paseo de Pereda, 33-1.º, por escrito, lo que entiendan pertinente a su derecho, hallándose el expediente de la petición en estas oficinas para que pueda ser examinado.

Santander, 13 de julio de 1998.-El director, Macario Fernández-Alonso Trueba. 98/191790

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Concesiones

Don Juan Ignacio Cossío Pereda y don José Antonio Yllera Alonso, actuando en nombre y representación de la empresa «Angel Yllera, S. A.», con domicilio social en Santander, avenida de Calvo Sotelo, 15, solicita la ocupación de una parcela de unos 3.550 metros cuadrados, situada en la calle Río Nansa, de la zona de servicio del puerto de Santander, con el fin de construir en ella una nave con destino a almacenamiento de mercancías en general.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la Ley 62/97 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público para general conocimiento a fin de que, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar los que se consideren interesados en el expediente, en esta Dirección, paseo de Pereda, 33-1.º, por escrito, lo que entiendan pertinente a su derecho, hallándose el expediente de la petición en estas oficinas para que pueda ser examinado.

Santander, 13 de julio de 1998.-El director, Macario Fernández-Alonso Trueba.

98/191783

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Bases de la convocatoria que han de regir en las pruebas selectivas a efectuar con destino a la selección y nombramiento, mediante promoción interna, de una plaza de sargento de la Policía Local vacante en la plantilla municipal

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, aprobó, entre otros asuntos, las bases con destino a la selección y nombramiento de una plaza de sargento de la Policía Local vacante en la plantilla municipal, las cuales en su tenor literal se encuentran redactadas en el siguiente detalle:

Primera.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las pruebas selectivas y nombramiento con destino a la provisión, mediante promoción interna del personal del Ayuntamiento de Laredo y concurso-oposición, de una plaza de sargento de la Policía Local (grupo C), nivel 20 vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La plaza de sargento de la Policía Local tiene asignadas las funciones fijadas al artículo 18 del Decreto de Cantabria número 99/97 de 4 de septiembre, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Serán requisitos de los aspirantes, además de encontrarse integrado en la plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Laredo, las siguientes:

a) Estar en posesión del título Bachiller, FP de segundo grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de

presentación de instancias.

b) Tener una antigüedad mínima de dos años en el puesto inmediato inferior, prestados en cualquier municipio de Cantabria.

c) Superar las pruebas del concurso-oposición y superar, o haber superado, el curso de aptitud de la Escuela de

Policía Local de Cantabria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar condenado por delitos dolosos mientras no haya obtenido la rehabilitación, o procesado o inculpado por delitos dolosos en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la plaza de La Constitución, número 1 de Laredo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes en

la Tesorería Municipal al presentar la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 3.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, a quienes consideren infundada su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Laredo, sito en la plaza de La Coństitución, número 1.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Quinta. Constitución del tribunal.

El tribunal de selección para las plazas de sargento de la Policía Local, estará constituido por:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El secretario general de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, con voz y sin

Vocales.

voto.

Un concejal designado por la Comisión Informativa de Contratación.

Dos representantes de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Presidencia.

El director de la Escuela Regional de Policía Local.

Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Laredo (uno con voz y sin voto y otro con voz y voto) de grupo igual o superior al C y con la titulación correspondiente, designados por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de

Cantabria».

Podrán nombrarse asesores técnicos del tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y que

podrán actuar con voz, pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que deberán actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no lo puedan hacer conjuntamente, se verificará un sorteo inmediatamente antes del comienzo del primer ejercicio, y que determinará el orden a seguir en todas las pruebas de la

oposición.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que pueda demorarse más de ocho meses. Al menos quince días antes del primer ejercicio el tribunal anunciará en el mencionado «Boletín», el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del DNI y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia, quedará excluido del

proceso selectivo.

Séptima. Concurso-oposición.

Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Antigüedad:

Por cada año de prestación de servicios integrado en la escala básica, categoría de cabo, 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado, 4 puntos.

Cursos en la Escuela Regional de Policía Local u otros centros oficiales de Policía.

Por cada curso de duración inferior a veinte horas, 0,20 puntos.

Por cursos de veinte a cincuenta horas, 0,50 puntos. Por cursos de cincuenta y una a cien horas, 1 punto. Por cursos de duración superior a cien horas, 1,5 pun-

tos.

Cursos de aptitud para mandos impartidos por la Escuela Regional de Policía, cada curso puntuará, además de con la fijada anteriormente, con un incremento de 0,40 puntos.

Puntuación máxima en este apartado, 4 puntos.

Se acreditará mediante certificado original o copia compulsada de certificado expedido, en el que ha de constar la duración del curso y el contenido del mismo.

En caso de no constar en el certificado la duración del curso ésta se estimará de duración inferior a cuarenta horas.

Otros cursos:

Otros cursos relacionados directamente con las funciones encomendadas al puesto a cubrir:

Por cada curso de duración inferior a veinte horas,

0,10 puntos.

Por cursos de veinte a cincuenta horas, 0,20 puntos. Por cursos de cincuenta y una a cien horas, 0,40 puntos.

Por cursos de duración superior a cien horas, 0,60 puntos.

Puntuación máxima en este apartado, 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado original o copia compulsada de certificado expedido, en el que ha de constar la duración del curso y el contenido del mismo.

En caso de no constar en el certificado la duración del curso esta se estimará de duración inferior a cuarenta

horas.

La valoración de la fase de concurso será efectuada por el tribunal en la sesión de constitución del mismo y con anterioridad a la realización de las pruebas de la oposición, publicándose la valoración junto con el resultado de la primera de las pruebas selectivas.

Fase de oposición:

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de noventa minutos uno de los dos temas extraídos al azar del temario que obra al anexo II.

Segundo ejercicio. Ejercicio práctico consistente en la contestación a un caso práctico propuesto por el tribunal

y que será leído ante el mismo.

El tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante la realización del primer y segundo ejercicio, sin sujeción a un temario concreto y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Calificación de los ejercicios:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan

un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán públicas al día siguiente en que se acuerden, siendo expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. De conformidad con lo exigido en el artículo16.j) del RD 364/95, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La puntuación definitiva de los aspirantes será la suma de la correspondiente a la fase de concurso y la de oposi-

ción.

Octava. Rélación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados de la fase de concurso-oposición por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente para su nombramiento, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Novena. Nombramiento de funcionarios en prácticas y curso selectivo.

El aspirante propuesto será nombrado funcionario en práctica en la escala y categoría correspondiente.

El aspirante propuesto en su condición de funcionarios del Ayuntamiento de Laredo está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento.

Posteriormente el funcionario en práctica deberá superar, de no tenerlo superado y de conformidad con lo establecido al artículo 39 del Decreto 99/97 de 4 de septiembre, un curso selectivo en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria con una duración no inferior a cincuenta horas lectivas.

Los aspirantes que superen, o hayan superado con anterioridad, dicho curso se les expedirá nombramiento

en propiedad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Escuela Regional para expedir los correspondientes diplomas de aptitud perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera de la escala y categoría a la que han promocionado, mediante Resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el período en prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Décima. Ley de oposición

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el RD 364/1995 de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presentan en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposi-

ción en todo lo no previsto en estas bases.

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña... con DNI número..., expedido en..., con fecha..., con domicilio en..., teléfono...

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionario de carrera, una plaza de..., según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha...

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documento o recibo, acreditativo de haber abonado en las dependencias de depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro..., número..., de fecha...

Laredo, a ... de ... de 199...

Sr. alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 15 de julio de 1998.-El alcalde, Fernando Portero Alonso

ANEXO

Temario programa plaza de sargento

 Derechos y deberes fundamentales su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
 Responsabilidades de los funcionarios. Reglamento

de Régimen Disciplinario. Iniciación de expedientes.

 3.-La Policía Local. Conceptos. previos. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional.

4.-La Ley de Coordinación de Policías Locales de la

Comunidad de Cantabria.

5.-El Reglamento de las Normas-Marcos de las Policías Locales de la Comunidad de Cantabria.

6.-Las licencias por usos y actividades.

7.-Establecimientos y espectáculos públicos. Administraciones competentes. Actuaciones administrativas. El elemento personal, infracciones administrativas.

8.-Derecho de reunión, manifestación en lugares de tránsito público. Conductas delictivas. Infracciones admi-

nistrativas.

 9.-El Código de Circulación. Tipificación de las principales infracciones.

10.-Los accidentes de tráfico: Concepto y considera-

ciones previas. Causas. Clases y fases. 11.-El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados

de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplice y encubridores.

12.-Delitos contra las personas. El homicidio. Inducción y cooperación al suicidio. El parricidio. El aborto. Los delitos de lesiones con especial consideración del consentimiento de la víctima.

13.-Delitos contra la libertad sexual. Agresiones sexuales. Abusos sexuales. Acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución. Disposiciones comunes a estos delitos.

14.-Delitos contra la propiedad. Hurtos. Robos.

15.-Delitos cometidos por funcionarios públicos en el

ejercicio de su cargo.

16.-La actuación de la Policía Local en materia de conducción bajo los efectos de bebidas alcohólicas y estupefacientes. Alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia.

17.-Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Aspectos procesales de la prueba de alcoholemia. La práctica de la prueba de alcoholemia. Aspectos

penales.

18.-El tráfico ilegal de drogas.

19.-El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Actividades más carcterísticas del mando. Estilos de mando. Metodología.

20.-Las técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Reuniones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Laredo, 30 de julio de 1998.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Anuncio de licitación

Aprobado por acuerdo plenario de 7 de agosto del año en curso el expediente de contratación de las obras de «construcción de instituto de enseñanza secundaria en Renedo», se anuncia concurso con procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Contratación de las obras de «construcción de

instituto en Renedo».

Duración: Once meses.

Tipo: 320.822.825 pesetas, incluido IVA.

Clasificación del contratista y categoría del contrato:

Grupo C, subgrupo 2, categoría e).

Publicidad del expediente: En las oficinas municipales de Piélagos, sitas en la localidad de Renedo (Cantabria) y en la «Fotocopistería Reduplan», calle General Dávila, 24, de Santander, donde pueden obtenerse copias del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: 6.416.457 pesetas.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de conclusión del plazo de presenta-

ción de proposiciones.

Documentación general y modelo de proposición: La prevista en las cláusulas X y XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Piélagos, 7 de agosto de 1998.-El alcalde, Jesús

Pacheco Bárcena.

98/210449

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble al deudor para con la Hacienda Municipal, don Antonio García Alonso, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue en esta Recaudación, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo de bien inmueble que

transcrita literalmente dice lo siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 127/97 contra el deudor a la Hacienda Municipal don Antonio García Alonso, con DNI número 13.509.941 y domicilio fiscal en la calle Prosperidad, número 7, de Guarnizo, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio1994, respectivamente, por un importe de principal de catorce mil trescientas ochenta y tres (14.383) pesetas, más dos mil ochocientas setenta y siete (2.877) pesetas de recargos de apremio y quinientas mil (500.000) pesetas que se calculan para intereses de demora y costas de procedimiento, resultando una deuda total de quinientas diecisiete mil doscientas sesenta (517.260) pesetas, y desconociéndose la existencia de otro bien embargable.

Declaro embargado el inmueble que a continuación se

detalla:

Urbana: Número uno. Bajo destinado a local existente en la planta baja de la casa número tres del pueblo de Guarnizo, término de Astillero, al sitiio que dicen Vista Alegre, barrio de Prosperidad, de unos 80 metros cuadra-

dos aproximadamente, que linda: Norte o frente, carretera a Bilbao; Sur o espalda, patio de la casa que pertenece como anejo al bajo; Este o izquierda entrando, como número uno de esta herencia, y Oeste o derecha, cuadra adjudicada a don Antonio García Alonso.

Inscrita en el folio 176 del libro 50 del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, finca número 4.178 e inscrip-

ción primera.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo

Ayuntamiento de Astillero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas, sitas en la calle Generalísimo Franco, número 31, bajo, de Astillero; expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero para la autorización de subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. Astillero, 2 de julio de 1998.—El recaudador.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente

edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Plazos de ingreso:

 a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil

posterior si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas será la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modo de ingreso:

En la Caja de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, sita en la calle Generalísimo Franco, número 31, bajo, de Astillero.

Aplazamiento del pago:

Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 21 de julio de 1998.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble al deudor para con la

Hacienda Municipal, don Eugenio González Arambarri, casado con doña María del Carmen Ramiro Trapote, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue en esta Recaudación, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo de bien inmueble que

transcrita literalmente dice lo siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 123/96 contra el deudor a la Hacienda Municipal don Eugenio González Arambarri, con DNI número 13.683.856 y domicilio fiscal en la calle Doctor Madrazo, 6, 6.º A, de Astillero, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles urbanaimpuesto municipal de vehículos de tracción mecánica y agua/basuras y alcantarillado, correspondientes a los ejercicios 1995/96/97, respectivamente, por un importe de principal de cincuenta y nueve mil seiscientas sesenta y siete (59.667) pesetas, más once mil novecientas treinta y tres (11.933) pesetas de recargos de apremio y quinientas mil (500.000) pesetas, que se calculan para intereses de demora y costas de procedimiento, resultando una deuda total de quinientas setenta y una mil seiscientas (571.600) pesetas, y desconociéndose la existencia de otro bien embargable.

Declaro embargado el inmueble que a continuación se

detalla:

Urbana: Número setenta y ocho, letra A del portal número 3, sita en la planta alta sexta sin contar las comerciales con entrada por la puerta sita en segundo término y a la izquierda saliendo del ascensor, de un edificio con tres portales conocido por bloque II del conjunto residencial Los Laureles, radicante en el pueblo de Astillero, calle Venancio Tijero, consta de hall, pasillo, estar comedor, tres habitaciones, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Mide 103 metros 39 decímetros cuadrados de superficie construida.

Inscrita en el folio 189 del libro 67 del Ayuntamiento de Astillero, finca número 6.731-N, inscripción primera.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo

Ayuntamiento de Astillero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas, sitas en la calle Generalísimo Franco, número 31, bajo, de Astillero; expídase según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las

actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero para la autorización de subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. Astillero, 6 de noviembre de 1997.-El recaudador.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente

edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Plazos de ingreso:

a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

 b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil

posterior si aquél fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas será la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modo de ingreso:

En la Caja de Recaudación del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, sita en la calle Generalísimo Franco, número 31, bajo, de Astillero.

Aplazamiento del pago:

Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del

Reglamento General de Recaudación.

Astillero, 14 de julio de 1998.-El recaudador, Miguel Angel Alberdi Porcelli. 98/208776

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de salarios al deudor para con la Hacienda Municipal, que más abajo se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriendo al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí, o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

-Expediente: 87/98. Contribuyente: Don Angel Eduardo Herrera. DNI: 13.781.275. Empresa: «Cnes. A.

Mtnez. Antolín». Importe: 23.637 pesetas.

-Expediente: 93/98. Contribuyente: Don Gabriel Garnica Martínez Rivas. DNI: 2.477.199. Empresa: «IBI, S.D.» Importe: 180.012 pesetas.

-Expediente: 95/98. Contribuyente: Don Fernando Iglesias Gómez. DNI: 13.496.533. Empresa: TGSS.

Importe: 68.317 pesetas.

-Expediente: 15/98. Contribuyente: Don José Antonio Ruiz Longo. DNI: 13.705.468. Empresa: «Ferroatlántica,

Sociedad Anónima». Importe: 4.860 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, los recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe el deudor mencionado, hasta cubrir la totalidad de la deuda que tiene contraída, con este Ayuntamiento, teniéndose e cuenta para su retención la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto recaudatorio podrá presentar recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto éste expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución

del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

Astillero, 21 de julio de 1998.–El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.
98/208767

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos en el excelentísimo Ayuntamiento del Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de vehículos al deudor para con la Hacienda Municipal que más adelante se detalla, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, requiriéndole al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo de su razón que se le sigue a cada uno, por sí o por representante legal a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene a comparecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecidos en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a practicar diligencia de embargo sobre el vehículo cuya matrícula y marca se detalla a continuación, y del que no pudiéndose efectuar aprehensión material en el domicilio del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, es por lo que acuerdo:

1.º Notificar al deudor y requerirle:

a) Para que en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de recepción de la presente notificación, haga entrega del vehículo embargado, con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que de no entregarlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b) Para que en el plazo de ocho días nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica y capacidad profesional, respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía o, en su defecto, por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por

perito que nombre el mismo ejecutor.

2.º Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo se haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a ter-

cera persona.

3.º Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo, se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y la jefa de la Policía Local para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo, en el lugar que fuese hallado, poniéndole acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria, podrá recurrir en reposición ante el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento del Astillero en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente

edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año contado desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones que señala el artículo 101 del Reglamento General de

Recaudación.

-Expediente: 168/96. Contribuyente: «Revest. Fachadas Silca, S. C.». DNI:G39299672. Marca: «Pegaso». Matrícula: S-3061-Y. Importe: 194.296 pesetas.

-Expediente: 32/95. Contribuyente: D. C. Quintanilla San Emeterio. DNI:20.189.229. Marca: «Mercedes». Matrícula: S-3680-N. Importe: 247.342 pesetas.

-Expediente: 143/96. Contribuyente: «Primsa Astillero». Marca: «Iveco». Matrícula: S-0472-U. Importe: 495.820 pesetas.

Astillero, 24 de julio de 1998.-El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

98/208779

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos del ilustrísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que por causas no imputables a este Servicio, no ha sido posible notificar el acto de gestión tributaria, motivado en procedimiento administrativo de apremio, que más adelante se expresa, en las fechas que se indican, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL		FECHA ENVIO CORREO CERTIF.	N° ENVIC
ACEDO LOPEZ, LEONA	15903691 - L	10-07-98	1224
LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL		30-06-98	1058
LORENZO DEL RIO, BLANCA FLOR	13624498-B	30-06-98	1065
MELLADO MACARRILLA, VICENTE	14539891-G	02-07-98	1100
MENENDEZ TORRIJOS, M. DOLORES	11057302	02-07-98	1103
MIER PEREIRA, HORTENSIA	13751708-P	02-07-98	1106
MIERA ARRECHE, ROSA Mª.	13674342-Z	02-07-98	1107
MIRONES TEJEDOR, LUIS		02-07-98	1111
MORENO RIVERA, PEDRO		02-07-98	1121
OYARZABAL AMIGO, BEATRIZ		03-07-98	1133
PALACIOS ECHEVARRIA, ANGEL	20195988	08-07-98	1170
PALAZUELOS GARRIDO, Mª. CARMEN	13759297-F	08-07-98	1171
PANIAGUA CIRUELAS, ROSA M.	13736598-D	08-07-98	1175
PEDRAJA BEAR, FERNANDO	13660629-D	08-07-98	1179
PELAEZ CONEJO, YOLANDA	15388255-J	08-07-98	1181
PELAYO CHAVES, FRANCISCA	13926060-C	08-07-98	1182
PEREZ MARTIN, M. CARMEN		08-07-98	1190
PEREZ RUIZ, M. GUADALUPE		08-07-98	1194
PRESMANES CASANUEVA, MIGUEL	13676766	10-07-98	1206
PROCRENOR, S.L.	B-39315155	10-07-98	1208
QUINTELA LODEIRO, EMILIO	14932279-N	10-07-98	1219
QUINTERO JIMENEZ, M. ANGELES	24153921-B	10-07-98	1220
REMENTERIA YURRITA, CARLOS	13714164-T	10-07-98	1229
REVES. FACHADAS SILCA, S.C.		10-07-98	1230
ROCHA AMELL, FERNANDO	665852-W	10-07-98	1239
RODRIGUEZ DE COS, JUAN M.		10-07-98	1242
RUBIO LOPEZ, FELIPE	11813703-Y	14-07-98	1246
RUBIO SAN EMETERIO, FCO. JAVIER	13791767-R	14-07-98	1247
RUBIO SAN EMETERIO, JULIAN		14-07-98	1248
RUIZ LASTRA, JESUS		14-07-98	1255
RUIZ PACHECO, COSTANTINO	13512166-B		1256
RUIZ PORRAS, LAURA		14-07-98	1258
SAN EMETERIO RICONDO, ROSA	13656446-N		1275
SANCHEZ FERNANDEZ, FELIPE		14-07-98	1282

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a la persona, física o jurídica, de la anterior relación, para que comparezca por sí o por persona que la represente, en esta Oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la calle Generalísimo, número 31, bajo, de Astillero, en horario de nueve a catorce y de diecisiete a diecinueve, de lunes a viernes laborales, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo de la providencia de apremio que le afecta. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Astillero, 17 de julio de 1998.-El recaudador, Miguel Angel Alberdi Porcelli.

98/208774

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

_ 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados _

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudiera derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los

números que se indican de esta Sala:

1.054/98.—«Saltos del Nansa, S. A.», contra las Resoluciones de la Diputación Regional de Cantabria, sobre acuerdos de fecha 2 de abril de 1998, por las que se desestiman los recursos ordinarios formulados por la recurrente contra las Resoluciones del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca recaídos en los expedientes P-125/96 y P-132/96, tramitados por la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, por la que se impone una sanción.

1.057/98.—Don Miguel Ángel Rivero Peña, contra la Resolución de la Dirección General de la Policía, por la que se decreta el archivo del expediente instruido al recurrente, con expresa declaración de que el trastorno mental por el que permanece de baja desde el día 26 de mayo de 1997, no se ha producido en acto de servicio ni como con-

secuencia del mismo.

1.061/98.—Don Arsenio Rodríguez Suárez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Villaescusa, de fecha 13 de marzo de 1998, por la que se deniega la solicitud de licencia de obras efectuada para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en el pueblo de Liaño.

1.062/98.—«ACS Proyectos, Obras y Construcciones, S. A.» contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 23 de marzo de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la dictada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda Urbanismo y la reclamación en

relación al pago de certificación de obras.

1.069/98.—Don Jesús Manuel Somonte Gómez, contra la Resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 24 de marzo de 1998, por la cual se desestima el recurso interpuesto contra la de 22 de octubre de 1997 dictada por el director general gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, desestimando la solicitud de parali-

zación del proceso de elección de viviendas.

1.074/98.—«Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado» (ANEFHOP), contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 1 de abril de 1998, expediente administrativo de apertura número 68.075/97, por la que se acuerda que no es exigible licencia municipal de apertura, a la instalación de una planta hormigonera para la ejecución de las obras del centro comercial «Hipercor», en el polígono de Nueva Montaña, por no tratarse de una instalación para fabricación de hormigón, sino de la existencia o utilización de un elemento auxiliar para la ejecución de obra.

1.090/98.—Don Roberto Diego Vicente, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, dictada en el expediente sancionador de tráfico número 367.090/97.

1.094/98.—Don Alberto Cortina Díaz, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 22 de abril de 1998, por la que se impone al recurrente una sanción sobre horario cierre de los establecimientos públicos.

1.096/98.—Don Ernesto San Juan Fernández, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 2 de abril de 1998, por la que se desestima el

recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, recaída en el expediente número 217/96, en materia de sanciones

por apertura de pista forestal.

1.097/98.—Don Francisco Piñeiro Ordóñez, contra la Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 22 de abril de 1998, dictada por la Dirección General de Política Interior, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la sanción gubernativa impuesta por estar en posesión de armas teniendo caducada la correspondiente licencia.

1.098/98.—Don José Manuel Fernández Ricondo, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la denegación de solicitud de devolución de ingresos indebidos,

sobre tasa de juego.

1.100/98.—Don Rafael Cagigas Villaverde, contra la Resolución de la Jefatura Provincial de Trafico, de fecha 3 de abril de 1998, dictada en el expediente sancionador número 39-004-325.819-9, por circular un camión destinado al transporte público de mercancías, no llevando más discos diagramas que el que se le retira por infracción en expediente 39-004-352.818-7, y continuar circulando sin disco.

1.102/98.—«Hongomar, S. A.», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 20 de marzo de 1998, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, por la que se acuerda inadmitir la reclamación formulada contra la Diputación Regional y el Ayuntamiento de Reocín, de fecha 17 de enero de 1997,

sobre responsabilidad patrimonial.

1.103/98.—Doña Flora Paredes Bustamante, contra la Resolución del Ayuntamiento de Suances, sobre acto presunto por el cual se deniega la solicitud de ejecución del acuerdo tomado en Pleno al 17 de enero de 1997, en rela-

ción a recuperación de camino público.

1.107/98.-«Centro Español Dermatología Capilar», contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 18 de marzo de 1998, denegando licencia de apertura de una actividad del «Centro de Medicina Estética»,

en la calle Calvo Sotelo, 15-4º.

1.108/98.—Don José Herrera San Román, contra la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 17 de abril de 1998, por la que se desestima la reclamación respecto del devengo del complemento de productividad que no ha sido abonado en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 1997, al haber estado de baja médica por enfermedad del 14 de agosto al 11 de noviembre de 1997.

1.111/98.—Doña Soledad Lavín Gutiérrez, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 5 de mayo de 1998, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Servidlo de Reformas y Estructuras, desestimando el recurso interpuesto contra acuerdo de la

zona de Llanos, sobre concentración parcelaria. 1.112/98.—Don Roberto Muñoz Marcano y otros, contra la Resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 29 de diciembre de 1997, por la que se deniega licencia de primera utilización a la comunidad de propietarios «La

Valleja, S. C.».

1.113/98.—Don Alberto Manchado Segura, contra las Resoluciones del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 21 de abril de 1998, correspondientes a unas supuestas infracciones de estacionamiento (OLA).

1.114/98.—Don Alberto Manchado Segura, contra las Resoluciones del Ayuntamiento de Santander, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 21 de abril de 1998, correspondientes a unas supuestas infracciones de

estacionamiento (OLA).

1.116/98.—Doña Máxima Crespo Aguiloche, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 13 de enero de 1998, estimando en parte el recurso interpuesto contra la Resolución E-40/95 de 21 de

febrero de 1995, dimanante del acta 1.554/94, reduciendo la sanción impuesta por obstrucción a la labor inspectora.

1.118/98.—«Mutua Montañesa», «Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 7», contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 29 de abril de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 23 de junio de 1997, expediente sancionador número E-66/97, imponiendo a la empresa recurrente una sanción, por infracción de normas de empleo.

1.119/98.—Don Andrés Hoyo Salviejo, contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20 de abril de 1998, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 2 de marzo de 1998.

1.120/98.—Don Ciríaco Valderrábano Luque, contra la Resolución del Ministerio de Fomento, de fecha 16 de abril de 1998, dictada por el subdirector general de Asuntos Generales de la Secretaría General de Comunicaciones, por la cual se acuerda autorizar a «Telefónica de España, S. A.» para consignar en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.370 pesetas a favor del recurrente, señalándose día y hora para el levantamiento del acta de ocupación con el fin de instalar 47 metros de cable en vuelo, con instalación de un poste de hormigón en finca, propiedad del recurrente.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los

indicados recursos.

Santander, 14 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de la persona a cuyo favor pudiera derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quien tuviere intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.121/98.—Don Antonio Castanedo Abascal, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, desestimatoria presunta por silencio administrativo de las solicitudes de fechas 16 de marzo de 1995 y 9 de abril de 1996 de reconocimiento y pago de la factura emitida por la empresa «Audiovox» número S/01660, y la ausencia de la certificación de actos presuntos interesada en fecha 1

de abril de 1997.

1.123/98.—Don Antonio Santiago Humara, contra la Resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, de fecha 25 de mayo de 1998, desestimando la solicitud en la que se reclamaba la retirada de la orden dada por la Jefatura Provincial con fecha 29 de diciembre de 1997 y se comunicase por escrito cuáles son las funciones del puesto de trabajo.

1.132/98.—Don Eduardo Obrado Mancholas, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 21 de abril de 1998, desestimatoria del recurso interpuesto contra las listas de los profesores seleccionados que han adquirido la condición de catedrático en sus

respectivos cuerpos.

1.133/98.—Don Samuel Lavín Llano, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 23 de diciembre de 1996, de la Comisión Regional de Urbanismo, sobre aprobación definitiva de la revisión del plan general de ordenación urbana de Castro-Urdiales.

1.134/98.- Doña María Begoña Gutiérrez Gómez, contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad

Social, de fecha 21 de abril de 1998, dictada en el expediente de apremio número 39/04/96/00092832, desestimando recurso interpuesto contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes.

1.135/98.—Don Alfonso y don Carlos Saiz Preciado, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 23 de marzo 1998, por la que se aprueba el inicio del procedimiento de ocupación directa de terrenos nece-

sario para dotaciones.

1.136/98.—Don Tomás Arenal Saiz y doña María Teresa de la Vega Sánchez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 9 de junio de 1998, por la que se levanta la suspensión cautelar acordada por Resolución número 2.564/97, y en consecuencia, proseguir el expediente de ejecución subsidiaria del derribo de las obras.

1.139/98.—Don Arami Latapia Ciprés, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 23 de marzo de 1998, sobre acuerdo plenario por el que se aprobó el proyecto de gestión urbanística para el desarrollo del área de reparto 21 y la obtención anticipada de dotaciones locales y generales en la zona de Las Llamas, en cuanto a la ocupación directa de determinados terrenos de viario y dotaciones locales de la vaguada del mismo nombre y en los barrios de La Pereda y Torre de Monte.

1.141/98.- «Arruti Santander, S. A.», contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 16 de abril de 1998, por la que se desestima solicitud de abono de intereses de demora en reclamación de canti-

dades contrato.

1.142/98.- Cía. Mercantil «IA 4, S. L.», contra la Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, desestimatoria presunta por silencio negativo de la reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato administrativo, y en concepto de honorarios devengados por la realización de un proyecto de reparación de la Casa Consistorial.

1.143/98.—Don Álvaro Rubio Fernández, contra la Resolución el Ministerio de Educación y Cultura, dictada en el expediente número 7.137/97, interpuesto contra las listas de aspirantes seleccionados para la adquisición de la condición de catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseños.

1.147/98.—Don Francisco López Ortiz, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 27 de abril de 1998, desestimando recurso interpuesto confirmando la Resolución de 17 de febrero de 1998, por la que se resuelve excluir fincas que componen

el cote de 10.103.

1.148/98.- Obispado de Santander, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 21 de abril de 1998, denegando la exención solicitada del pago del impuesto sobre el incremento del valor de los inmuebles (antigua plusvalía), en relación con la iglesia de la parroquia de Nuestra Señora de la Encina de Santander, planta baja, de la colonia Universidad, bloque III, al Norte del paseo de General Dávila, 2, 2, 3) adquirido para ampliación del anexo que ocupa la iglesia de la parroquia, que se había quedado pequeño.

1.149/98.- Ayuntamiento de Comillas, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 23 de abril de 1998, por la que se informa desfavorablemente el plan especial de protección del conjunto

histórico de Comillas.

1.152/98.—Don José Manuel Cambón Rey, contra la Resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de fecha 6 de mayo de 1998, por la que se deniega el derecho a la percepción del complemento de productividad.

1.153/98.—Don José Miguel Lastra Zabal y doña Rosa María Arnaiz Zorrilla, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 30 abril de 1998, por la que se estima parcialmente la petición de responsabilidad patrimonial, con motivo de la denegación de la licencia de apertura para taller de reparación de automóviles en la calle Juan José Pérez del Molino, 2-4.

1.155/98.—Don Victorino Expósito Matas, contra la Resolución del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 31 de marzo de 1998, por la que se decide amonestar, en relación a la petición de cobro de dietas formuladas por el recurrente referente a la asistencia a actuaciones judiciales en horas fuera de servicio, por considerar que dichas asistencias nunca se produjeron.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quien con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, pueda comparecer como codemandado o coadyuvante en los

indicados recursos.

Santander, 15 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

Expediente número 1.003/98

A medio de la presente cito al procesado en el sumario número 2/97, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, cuyo nombre y circunstancias son los que siguen:

Nombre y apellidos: Don Isidro Rafael Espinal. Hijo de don Antonio y de doña Minerva. Natural de la República Dominicana. Fecha de nacimiento, 28 de julio de 1960. DNI/pasaporte, X-1347113. Último domicilio, calle Marqués de la Hermida, número 72, portal 2, 2º C, Santander.

Para que comparezca dentro del término de diez días, ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 30 de julio de 1998.-El presidente (ilegi-

ble).-El secretario (ilegible).

98/205180

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 472/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 472/97, seguidos a instancia de don Isidoro Torre Laso contra «Talane, S. A.» y otros, en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimo la demanda formulada por don Isidoro Torre Laso frente a INSS, TGSS, «Mapfre», «Cee Pilsa», «Mutua Universal» y «Talane, S. A.», absolviendo al demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco

días hábiles, siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado
«Talane, S. A.», actualmente en paradero desconocido,
expido el presente, en Santander, 3 de agosto de

1998.–(Firma ilegible.)

98/206542

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 221/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Goloprats, S. A.», con el número 221/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dic-

tado auto que literalmente dice así:

«...Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más dilación. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de la fecha de su notificación,

ante este Juzgado de loSocial...».

Y para que sirva de notificación a «Goloprats, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 29 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 230/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 230/98, seguidos a instancia de don Juan Francisco Osorio González contra «Teléfonos Públicos de Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Juan Francisco Osorio González frente a «Teléfonos Públicos de Cantabria, S. L.», a que ésta abone al actor la suma de 285.243 pesetas, así como el interés del 10% desde el 18 de febrero de 1998; por último, procede absolver al FOGASA, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles

que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Teléfonos Públicos de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 3 de agosto de 1998.–(Firma ilegible.)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 434/95

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 434/95, seguidos a instancia de doña Ángela Ibargüen Arqués contra INEM, INSS, TGSS y don Tomás de la Sierra, en reclamación por prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimo la demanda formulada por doña Ángela Ibargüen Arqués contra INEM, INSS, TGSS y don Tomás de la Sierra Ibarrola, absolviendo al demandado de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al

de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Tomás de la Sierra Ibarrola, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 23 de julio de 1998.–(Firma ilegible.)
98/201498

98/201494

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 135/98

Doña María Victoria Alonso Asenjo, oficiala en funciones de secretaria, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 135/98, seguidos a instancia de don Jesús Alberto Saiz García y otros contra «Comercial Ship, S. L.» (don Aurelio G. Tubau), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Jesús Alberto Saiz García, don Julián Cifrián Bedia y don Miguel Casar Martínez, frente a «Comercial Ship, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada «Comercial Ship, S. L.», a que abone al actor la cantidad siguiente: Señor Saiz García, 903.049 pesetas; señor Cifrián Bedia, 1.196.679 pesetas, y señor Casar Martínez, 845.588 pesetas, así como el interés del 10% desde el 9 de febrero de 1998.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650135/98, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Comercial Ship, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 24 de julio de 1998.–(Firma ilegible.)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 10/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Cascos Turitrans, S. L.», con el número 10/97, ejecución número 175/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Cascos Turitrans, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A don Miguel A. Saiz Gerbolés, 922.016 pesetas; a doña Marta María Pérez Palazuelos, 583.236 pesetas, y a doña María Paz Bravo Ledo, 979.124 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozca bien del demandado sobre el que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cascos Turitrans, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 20 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 77/97

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 577/97, promovidos por don Jesús Ruiz Careaga y siete más contra don Agustín Vallejo Díez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda formulada por don Jesús Ruiz Careaga, don Fidel Aurelio López García, don Manuel Martino Seco, don Isidoro Acebo González, don David Martino Marcano, don Carlos Javier García Gutiérrez, don Juan Carlos González Carrera y don Miguel Ángel González contra don Agustín VallejoDíez, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor las siguientes cantidades más el interés del 10%.

A don Jesús Ruiz Careaga, 325.000 pesetas. A don Carlos González Carrera, 268.744 pesetas. A don Carlos García Gutiérrez, 140.040 pesetas. A don David Martino Marcano, 156.468 pesetas. A don Isidoro Acebo González, 327.082 pesetas. A don Fidel Aurelio López García, 344.500 pesetas. A don Manuel Martino Seco, 357.500 pesetas.

Adon Miguel Angel González Careaga, 398.684 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650577/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Agustín Vallejo Díez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 30 de julio de 1998.–(Firma ilegible.)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 402/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos contra la empresa «Conservas y Salazones de Pescado A. Viadero, S. A.», con el número 402/97, ejecución número 173/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Conservas y Salazones de Pescado A. Viadero, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad indicada en el fallo de la sentencia de fecha 1 de septiembre de 1997.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Conservas y Salazones de Pescado A. Viadero, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado

en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la LPL, advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 20 de julio de 1998.–El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 389/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Eduardo Rodríguez Revilla contra INSS, TGSS, FREMAP y «Carrocerías Fibracap, Sociedad Limitada», por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de septiembre, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Carrocerías Fibracap, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander, 27 de julio de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/203200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 16/98

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 16/98, seguidos por hurto y por resolución de fecha 3 de agosto de 1998, se ha acordado citar a doña Francisca Moreno Escudero, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 29 de septiembre, a las diez y veinte horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Francisca Moreno Escudero, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 3 de agosto de 1998.—Firma ilegible.

98/208645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 48/97

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 48/97, se llama y cita al acusado don Iván Escudero Caldera, con DNI 72.055.748, nacido en Santander el 25 de enero de 1980, hijo de don Faustino y doña María Luisa, de profesión feriante, domiciliado últimamente en calle General Díaz de Villegas, número 1, 7º C, de Santander, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deberán comunicar de inmediato.

Santander, 30 de junio de 1998.–El magistrado juez (ilegible).–El secretario (ilegible).

98/205187



EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas
c) Por línea o francción de línea en plana de dos columnas
d) Por plana entera

246 418 41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a: CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 - 39003 Santander - Teléfono: (942) 20.73.00 - Fax: (942) 20.71.46